



Acuerdo del Consejo Universitario

13 de marzo de 2024
Comunicado R-67-2024

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de escuelas

Directoras(es) de sedes y recintos universitarios

Directoras(es) de centros e institutos de investigación y estaciones
experimentales

Directoras(es) de programas de posgrados

Jefaturas de oficinas administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo, Les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión n.º 6784, artículo 4, celebrada el 12 de marzo de 2024.

Receso de medio periodo del Consejo Universitario.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 5 del *Reglamento de Vacaciones* estipula lo siguiente en relación con el disfrute de vacaciones:

Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.



Comunicado R-67-2024
Página 2 de 2

Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiriera el derecho, así como en los períodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.

2. La suspensión de las sesiones plenarias y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales propicia el espacio adecuado para que las personas miembro del Consejo Universitario y el personal administrativo disfruten de las vacaciones correspondientes, así como para que se realicen labores que usualmente no pueden efectuarse en periodos en que las comisiones y el plenario del Consejo Universitario están en sus actividades normales.

ACUERDA:

1. Establecer un receso para las sesiones plenarias y para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales de la siguiente manera:
 - i. Sesiones plenarias: Del 1.º al 12 de julio de 2024, inclusive. Las sesiones plenarias se reanudarán a partir del martes 16 de julio de 2024.
 - ii. Reuniones de las comisiones permanentes y especiales: Del 1.º al 12 de julio de 2024, inclusive. Las comisiones reiniciarán su labor el lunes 15 de julio de 2024.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Consejo Universitario
Archivo